



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °297-2025-A-MPA-C

ANTA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: El Informe N.°548-2025-GSELT-MPA/FAA de la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el Informe N.°576-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.°021-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.°059-2025-SGPMI-GPRP-MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N.°583-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Opinión Legal N.°763-2025-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS establece que; "todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

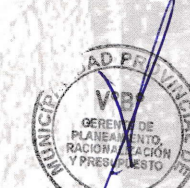
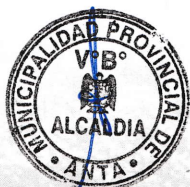
Que, el Numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Supremo N.°242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N.°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N.°248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

Que, mediante Directiva N.°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N.°0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral 15.2 del Artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



en el Anexo N.º05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, mediante Informe N.º 548-2025-GSELT-MPA/FAA de fecha 13 de noviembre de 2025 la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita la Incorporación No Prevista del Proyecto de Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI: 2514671, para su incorporación a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 576-2025-HAA-GPR/MPA de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/ 4,497.03 conforme al siguiente cuadro:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	FFTO	RUBRO	MONTO
2514671	"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"	Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon	S/ 4,497.03

Que, Informe Técnico de Inversiones No Previstas N.º 021-2025-SGPMI-GPRP/MPA de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que: la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita la incorporación no prevista del Proyecto de Inversión con el fin de liquidar el proyecto de inversión antes mencionado, fue viabilizado el 26 de abril de 2021, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones tiene como periodo de inicio de ejecución física 18 de mayo de 2022, y la fecha de culminación estaba programada para el 31/08/2022, por lo que no fue considera en el PMI 2025-2027. y por la Consistencia con el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025, motivando la NO PROGRAMACIÓN para el presente año fiscal 2025. El Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta solicita la Incorporación No Prevista para la liquidación técnico y financiero y el cierre en el Apicativo del Banco de Inversiones. Es preciso mencionar que la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto a través del INFORME N.º 576-2025-HAA-GPRP/MPA, emite la disponibilidad presupuestal y garantizar el presupuesto hasta la culminación de la inversión en mención. Asimismo, recomienda: 1.- La Inversión contribuye al cierre de brechas. 2.- Se tiene la necesidad de realizar la incorporación no prevista al PMI 2025-2027, y proseguir con el Ciclo de Inversiones. 3.- La Municipalidad Provincial de Anta cuenta con los recursos necesarios para realizar la Asignación de recursos equivalentes a S/ 4,427.03, para el año 2025, considerando este monto como el saldo del proyecto de inversión para culminar la ejecución. 3.- La presente solicitud de Incorporación No Prevista cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N.º05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 059-2025-SGPMI-GPRP-MPA de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, precisa que conforme el Informe N.º 548-2025-GSELT-MPA/FAA de fecha 13 de noviembre de 2025 la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones, solicita la INCORPORACION NO PREVISTA del Proyecto de Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI: 2514671, por un monto de S/ 4,497.03 (cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 03/100), y de acuerdo al Informe N.º 548-2025-GSELT-MPA/FAA de fecha 13 de noviembre de 2025 la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones en la que se emite la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 4,497.03 (cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 03/100), SE REALIZÓ LA INCORPORACIÓN NO PREVISTA al año fiscal 2025 del proyecto de inversión en mención, a solicitud de la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones y con la Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto;

Que, mediante Informe N.º 583-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto solicita emitir acto Resolutivo para la Aprobación de la Inversión no Prevista para el Año Fiscal 2025, en mérito al, artículo 19, de la directiva N.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; donde señala: Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.º05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



CUI	NOMBRE	ESTADO
2514671	"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"	ACTIVO

Que, mediante Opinión Legal N.º 763-2025-GAL-MPA de fecha 26 de diciembre de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal opina Resulta FAVORABLE a la INCORPORACIÓN NO PREVISTA del Proyecto de Inversiones IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2514671, en mérito al artículo 19 de la Directiva N.º 001-2019-ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.º 05 Lineamientos para modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	FFTO	RUBRO	MONTO
2514671	"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"	Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon	S/ 4,497.03

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, del debido procedimiento administrativo y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Estando a los documentos del Visto; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el alcalde tiene la facultad de ejercer la representación legal de la municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTAS EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027, el Proyecto de Inversión: IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2514671, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con el siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	FFTO	RUBRO	MONTO
2514671	"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) CALLE 07 DE JUNIO DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"	Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon	S/ 4,497.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento e implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y demás dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ccollatupa Chacon
ALCALDE